

RESOLUCIÓN N° . 0018 .

NEUQUÉN 09 ENE 2023

VISTO:

El Expediente OE N°10985-M-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota obrante a fs. 01/02, la Secretaria de Capacitación y Empleo, da inicio al trámite para la liquidación y pago de la siguiente factura perteneciente al Sr. **SILVEIRA ANDRES CUIT: 20-30083355-2**, por el servicio de Marketing y Comunicación del Festival Audiovisual Neuquén "FAN":

FACTURA	DETALLE	MONTO
C 00001-00000002	Servicio de gestión de manejo de redes sociales, generación y edición de contenidos, cobertura realizada por community Manager del FAN durante los 5 días del festival, Servicios de pauta en redes sociales y Google Adwords. Desde el día 25/07/2022 al 23/10/2022.	\$1.040.000,00
TOTAL	-----	\$1.040.000,00

Que la Factura se encuentra debidamente conformada por la Sra. Secretaria de Capacitación y Empleo;

Que mediante pase N°2727/2022 de la Dirección General de Presupuesto, se informa que en el Presupuesto General de Gastos del Ejercicio 2022, aprobado mediante ordenanza N° 14314 y promulgado por Decreto N°1049/2021 en la Secretaría de Capacitación y Empleo, Actividad: "Dirección y Coordinación Superior", Imputación: 8-E-1-1-0-1, partida principal: "Servicios", se cuenta con crédito presupuestario para hacer frente al pago de la firma SILVEIRA ANDRES, FACTURA N° 00001-0000002, por un


Prof. ROJAS CINTIA
Subsecretaria de Cultura
Secretaría de Capacitación y Empleo
Municipalidad de Neuquén

importe total de \$1.040.000,00 (Pesos Un Millón Cuarenta Mil con 00/100 Cts.), correspondiente al Servicio de Marketing y Publicidad del Festival Audiovisual Neuquén (FAN);

Que mediante Dictamen N° 25/2023 tomó debida intervención la Dirección Municipal de Asuntos Legales y Administrativos, dependiente de la Secretaría de Capacitación y Empleo, quien concluye que, conforme a las actuaciones que ha tenido a la vista, en especial la nota de solicitud de fs. 01/02, la factura debidamente conformada de fs. 33, la certificación de servicios de fs. 102, que acreditan que el servicio efectivamente se prestó, no hacer frente a la erogación solicitada podría dejar expuesta a la Municipalidad a eventuales reclamos judiciales, pudiendo implicar también una afectación al derecho de propiedad del contratista y por otro lado un enriquecimiento sin causa por parte del Estado Municipal;

Que se adjunta documentación respaldatoria de los servicios Prestados;

Que la presente contratación responde a la necesidad imperiosa de contar con los Servicios de Marketing y Comunicación para asistir la cobertura de la difusión de medios y plataformas del Festival Audiovisual Neuquén;

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho en reiteradas oportunidades que ante el reconocimiento de situaciones efectivamente acaecidas corresponde hacer lugar al pago por cuanto tienen causa jurídica ya que las prestaciones han existido;

Que ello se sustenta en el principio del "Pago de lo Debido" o "Empleo útil" como fuente de la obligación de pagar independientemente de que exista o no una fuente contractualmente válida (Fallos 251:150; 262:261);

Que los principios antes indicados, sientan sus bases sobre la teoría del enriquecimiento sin causa, por la cual se impone la necesidad de reconocer los beneficios surgidos de las tareas efectuadas;

Que el Decreto Reglamentario N° 425/14 en sus considerandos establece... "que la eficiencia en la gestión de las contrataciones estatales constituye una herramienta fundamental por su impacto directo en la prestación de todos los servicios que debe brindar la


Prof. ROJAS CINTIA
Subsecretaria de Cultura
Secretaría de Capacitación y Empleo
Municipalidad de Neuquén

Municipalidad, necesarios para satisfacer las necesidades de los habitantes de la ciudad...";

Que teniendo en cuenta que el servicio se encuentra realizado, y habiendo sido evaluada la oportunidad y conveniencia conforme lo establece el artículo 2, tercer párrafo, del Decreto 425/14, se reconoce el gasto efectuado en las presentes actuaciones;

Que también se deberá tener presente que la emisión de un acto administrativo que exprese la voluntad de la administración en el sentido indicado purgaría sus vicios (art. 74/78 de la Ord. N° 1.728);

Que el mencionado gasto se encuadra dentro de las excepciones previstas en el art. 3°) punto 2) inciso c) de la Ordenanza N° 7838/97 y art. 72° del Decreto n° 425/2014;

Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

**LA SECRETARIA DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO Y EL SECRETARIO DE
HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**


RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º) AUTORIZAR a la Dirección de Tesorería, previa ----- intervención de la Contaduría Municipal, a liquidar y pagar la factura tipo C 00001-00000002, por un importe de Pesos Un Millón Cuarenta Mil Con 00/100 Cts. (\$1.040.000,00) correspondiente al **Sr. SILVEIRA ANDRÉS CUIT: 20-30083355-2**, por el servicio de gestión de manejo de redes sociales, generación y edición de contenidos en el Festival Audiovisual Neuquén, conforme lo expresado en los considerandos que forma parte integrante de la presente, y con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 2º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, ----- dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.

ES COPIA

FDO.) PASQUALINI
CAROD


ROJAS CINTIA
Secretaria de Cultura
Departamento de Capacitación y Empleo
Municipalidad de Neuquén